

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/94018/2018

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/52/2018

Asunto: Se orienta a su solicitud de información
con número de folio 94018

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 14 de febrero de 2018.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentadas el 8 de febrero de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio número **94018**, consistentes en lo siguiente: "¿A cuánto asciende el monto anual que cada agencia recibe para la vigilancia?" y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que por lo dispuesto en el artículo 115 fracción II, III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 113 fracción II, III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como administrar libremente su hacienda, la cual se compondrá de las contribuciones e ingresos que la Legislatura establezca a su favor, y tiene a su cargo la Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.**

Que con fundamento en el artículos 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, **el Municipio es un nivel de gobierno investido de personalidad jurídica con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior con capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda;** y

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 8 de febrero de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio número **94018**, se informa lo siguiente:

A la información solicitada "¿A cuánto asciende el monto anual que cada agencia recibe para la vigilancia?", se le informa al solicitante que de conformidad con el artículo 115 fracción II, III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 113 fracción II, III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en el artículos 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tal y como se precisó en el considerando de la presente, **esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada legal y materialmente a proporcionar dicha información, toda vez que es atribución del Municipio administrar libremente su hacienda, por lo que el ejercicio y comprobación de los recursos es responsabilidad de dicho ente municipal, así mismo tiene a su cargo la Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;** en virtud de lo anterior, **se orienta al solicitante para que realice su solicitud a los Municipios de los desee conocerla mencionada información,** por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho órgano por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el sistema de solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio del Municipio del cual requiera información de esta Ciudad de Oaxaca.

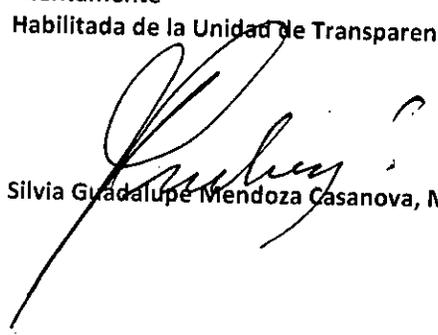
SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General



de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información registrada con folio número **94018** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente
Habilitada de la Unidad de Transparencia.


Silvia Guadalupe Mendoza Casanova, MDF.



Dirección de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas

SGMC/SIC/FAV
